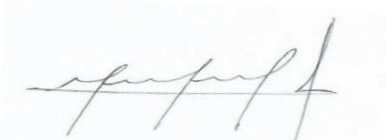


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de julio del 2024. A despacho del señor juez la presente acción de tutela. Sírvasse proveer.



MITCHELL JOSÉ BARRIOS RAMÍREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE.: MARIANA SANTOS RIVERO
ACDO.: EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANO DE BOLO
VDO: LISTA DE ASPIRANTES COMPETENCIA DISCIPLINA DE BOLO
RAD.: 76001-31-05-017-2024-00372-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1698

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Julio del dos mil veinticuatro (2024)

La señora **MARIANA SANTOS RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.558.250, actuando en nombre propio interpone acción de tutela en contra de **EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANO DE BOLO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de *debido proceso, igualdad, dignidad humana, el derecho al deporte, y derecho al libre desarrollo de la personalidad*.

De esta manera, según lo manifestado en el escrito de tutela por el accionante resulta necesario oficiar al **EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANO DE BOLO**, para que en el término de dos (02) días, se sirvan remitir con destino a esta agencia judicial, informe sobre los hechos y pretensiones manifestados por el accionante en relación al reglamento de competencia de la disciplina de BOLO que se desarrollara en el eje cafetero I JUEGOS JUVENILES NACIÓNALES 2024 y allegue la documental pertinente para la defensa de sus intereses.

Adicionalmente debe destacarse que, siendo obligación del juez verificar la debida integración del contradictorio, y por tener posible interés en las resultas de la presente acción constitucional, se procederá a la vinculación de quienes conforman la LISTA DE ASPIRANTES, la competencia de la disciplina de BOLO que se desarrollara en el eje cafetero I JUEGOS JUVENILES NACIÓNALES 2024 organizada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, toda vez que analizados los hechos y pretensiones de la tutela, estos podrían verse afectados con las resultas del presente proceso.

En consecuencia, se les llamará a ser partícipes de este trámite para que informen sobre la veracidad de los hechos narrados por la parte accionante, manifestando lo que a bien tengan en su defensa y allegando el soporte documental que consideren pertinente.

En ese orden de ideas, se procederá a la notificación de los aspirantes de la mentada

competencia, lo cual se realizará a través del aplicativo web con que cuenta este despacho judicial¹ con la incorporación de la presente providencia y el aviso respectivo.

En el mismo sentido, se dispondrá que por parte del **EL MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANO DE BOLO**, procedan a la publicación en sus respectivos micrositios web, enlace o link en el que se informe a la comunidad sobre la apertura del presente trámite constitucional.

Dicho lo anterior, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir en el presente asunto, dentro del término de dos (2) días contabilizados a partir del día y hora en que se proceda a incorporar la presente providencia en el aplicativo www.ramajudicial.gov.co.

Así pues, como quiera que la acción interpuesta, cumple con los lineamientos mínimos revistos en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **MARIANA SANTOS RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.558.250, contra el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANO DE BOLO VALLE DEL CAUCA**, dándosele el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANO DE BOLO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que en el **término de dos (02) días**, se sirva remitir con destino a esta agencia judicial, informe sobre los hechos y pretensiones manifestados por el accionante, en relación al reglamento de competencia de la disciplina de BOLO que se desarrollara en el eje cafetero **I JUEGOS JUVENILES NACIONALES 2024** y allegue la documental pertinente para la defensa de sus intereses.

TERCERO: VINCULAR a quienes conforman la **LISTA DE ASPIRANTES**, la competencia de la disciplina de BOLO que se desarrollara en el eje cafetero **I JUEGOS JUVENILES NACIONALES 2024** organizada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, toda vez que analizados los hechos y pretensiones de la tutela, estos podrían verse afectados con las resultas del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a los miembros de la **LISTA DE ASPIRANTES**, la competencia de la disciplina de BOLO que se desarrollara en el eje cafetero **I JUEGOS JUVENILES NACIONALES 2024** organizada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, sobre el inicio del presente trámite constitucional. Para tal fin, realizará a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con que cuenta este despacho judicial, mediante la incorporación de la presente providencia y el aviso respectivo.

QUINTO: DISPONER la comunicación de este proveído a cargo de las entidades accionadas, **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANO DE BOLO DEL VALLE DEL CAUCA**, para lo cual deberán colgar en sus páginas web un enlace o link respectivo sobre la apertura de este trámite constitucional. Para tal efecto, aquellos que lo consideren necesario podrán intervenir dentro del presente asunto, en el **término de dos (2) días** contabilizados a partir del día y hora en que se proceda a incorporar la presente providencia en la www.ramajudicial.gov.co.

¹ www.ramajudicial.gov.co

SEXTO: EFECTUAR las notificaciones y comunicaciones a las partes e intervinientes, de conformidad con las previsiones sobre unos de TICS previstas en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE

El juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA